

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12327.-

VISTO:

El Expediente N° CD-012-R-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora RAM CATALINA, D.N.I. N° 9.730.393, con domicilio en la calle Pelagatti N° 120 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, en representación de quien en vida fuera su cónyuge, Sr. REINHARDT ERNESTO, solicita quita de intereses y plan de pago especial a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-259, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-9540-0000, Partida N° 34951.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente tiene de 80 años de edad, padece serios problemas de salud y subsiste con ingresos provenientes de su jubilación del orden de los Pesos Tres Mil Mensuales (\$ 3.000.-), siendo a su vez sostén de de su hija y su nieta.-

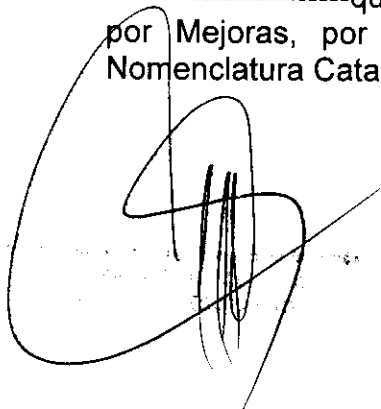
Que, en razón de lo expuesto, y en concordancia con la opinión del funcionario actuante, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 189/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2011, el día 13 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2011, celebrada por el Cuerpo el 27 de Octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que se mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-259, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-9540-0000, Partida N° 34951.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la señora RAM CATALINA, D.N.I. N° 9.730.393, y su grupo familiar hayan mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

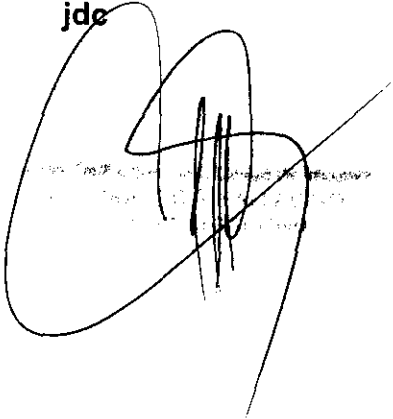
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-012-R-2011).-

ES COPIA:

jdc



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12327 1200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-012-R-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1849
Fecha 02...112...12.011